



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 029 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 ENE. 2025

VISTOS:

El Proveído N° 001105-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 28 de enero del 2025; el Informe Legal N° 000013-2025-G.R.AMAZONAS/OAJ, de fecha 28 de enero del 2025; el Oficio N° 000084-2025-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 23 de enero del 2025; el Memorando N° 001844-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 18 de diciembre del 2024; el Oficio N° 001986-2024-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 03 de diciembre del 2024; el Oficio N° 000028-2024-G.R.AMAZONAS/CCPMICA, de fecha 03 de diciembre del 2024; la solicitud de nulidad de concurso público de méritos N° 001-2024 del Hospital Regional Virgen de Fátima formulado por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del HRVFCH, de fecha 29 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

De conformidad al artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, cualquier administrado tiene derecho a promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante cualquier entidad, siendo un derecho que implica la obtención de respuesta por escrito dentro del plazo legal. Asimismo, en su artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, describe que: cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formula legítima oposición;

Asimismo, el numeral 74.4 del artículo 74°, el numeral 6 del artículo 86° y el numeral 151.3 del artículo 151° del TUO de la Ley N° 27444, los cuales disponen que "Las entidades o sus funcionarios no pueden dejar de cumplir con la tramitación de procedimientos administrativos, conforme a lo normado en la presente Ley. Todo acto en contra es nulo de pleno derecho"; que es un deber de las autoridades del procedimiento administrativo "resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática" y, que, "El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo", respectivamente;

Mediante, escrito de fecha 29 de noviembre de 2024, el señor Cesar Latini Fernández Rojas, en su condición de Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, **solicita la nulidad de las bases del Concurso Público de méritos N° 001-2024 y accesoriamente la nulidad del concurso y la designación de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos por no encontrarse conforme a Ley;**

A través del Oficio N° 00028-2024-G.R.AMAZONAS/CCPMICA de fecha 03 de diciembre de 2024, la presidenta de la Comisión del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Carrera Administrativa del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, solicita al Director Ejecutivo del Hospital la elevación de los actuados al superior jerárquico a fin que se pronuncie sobre la nulidad planteada; es por ello que, mediante Oficio N° 001986-2024-





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº
029

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

29 ENE. 2025

G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas deriva a la Dirección Regional de Salud Amazonas la solicitud de nulidad;

El Director Regional de Salud Amazonas, con fecha 18 de diciembre de 2024, emite el Memorando N° 001844-2024-G.A.AMAZONAS/DIRESA-DG, requiriendo al Hospital Regional Virgen de Fátima los actuados del concurso público de méritos;

Que, a través del Oficio N° 002097-2024-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, remite a la Dirección Regional de Salud Amazonas la notificación del Informe de Control Concurrente N° 030-2024-OC/5225-SCC, el cual concluye: **"Durante la ejecución del Control Concurrente al "Concurso Público N° 001-2024 - Salud Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas para cobertura de plazas vacantes por contrato en el marco del Decreto Legislativo N° 276", no se ha advertido situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Concurso Público N° 001-2024-Salud - Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas para cobertura de plazas vacantes por contrato en el marco del Decreto Legislativo N° 276", recomendando: "Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que durante el Control concurrente al "Concurso Público N° 001-2024-Salud Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas para cobertura de plazas vacantes por contrato en el marco del Decreto Legislativo N° 276";**

Con Oficio N° 000084-2025-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 23 de enero de 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, remite los actuados del concurso público de méritos N° 001-2024 para el ingreso a la Carrera Administrativa D.L. 276; tales como:

- a) Oficio N° 000038-2024-G.R.AMAZONAS/UDRH de fecha 07 de noviembre de 2024, que contiene:
 - Relación de plazas vacantes – asistenciales y administrativos.
 - Perfiles de puestos para cada cargo funcional debidamente firmados por cada área usuaria.
 - Disponibilidad de crédito presupuestario favorable, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Oficio N° 000039-2024-G.R.AMAZONAS/UDRH de fecha 12 de noviembre de 2024, rectificando la denominación del cargo de Técnico Administrativo.
 - Oficio N° 000040-2024-G.R.AMAZONAS/UDRH de fecha 27 de noviembre de 2024, mediante el cual se subsana de acuerdo al MCC del MINSA, el puesto de Técnico Asistencia.
 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000444-2024-DE, acto con que se reconfirma la Comisión para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para ingreso a la Carrera Administrativa del Hospital Regional "Virgen de Fátima"-Chachapoyas.
 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000465-2024-DE – Aprobación de bases.

Respecto al Acceso a la Administración Pública y Meritocracia:

La Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, aplicable a todas las personas que prestan servicios remunerados bajo subordinación para el Estado, establece en su artículo 5° que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

El artículo 7 de la norma legal antes citada precisa que, "El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio";



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

029

Chachapoyas,

29 ENE. 2025

Además, el artículo 12 del Decreto legislativo N° 276 establece como un requisito para el ingreso a la carrera Administrativa: "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión"; mientras que el artículo 28° del Reglamento dicha ley señala que "el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"; asimismo, el artículo 32° del referido reglamento señala que: "El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo". En ese sentido, se precisa que para el ingreso a la administración pública sea a plazo determinado o indeterminado (nombramiento), se debe producir a través de concurso público de méritos, excluyéndose del mismo aquellos servidores que desempeñan cargos políticos o de confianza, quienes no están comprendidos en la Carrera Administrativa, pero sí en las disposiciones de la referida ley en lo que les sea aplicable;

Del análisis a la solicitud de nulidad presentado por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas:

Del escrito de fecha 29 de noviembre de 2024, el señor Cesar Latini Fernández Rojas, en su condición de Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del HRVFCH, sustenta su pedido de nulidad indicando que en las Bases Administrativas, se observa que los perfiles de puesto adjuntos, no se encuentran acorde a los documentos internos del hospital según estructura orgánica clasificados en órganos de apoyo y órganos de línea, asimismo, no contienen las plazas que vienen siendo ocupadas indebidamente por el personal administrativo y asistencial, pese a haber pronunciado por la autoridad del servicio civil que declara infundado su recurso de apelación;

Así también, refiere que se evidencia que la afectación involucra a más de un postulante que se presenta a este concurso público N° 001-2024, el mismo que se encontraría limitado a la participación de los postulantes en el concurso, porque se evidencia según los perfiles de puesto adjuntados en las bases algún tipo de direccionamiento o favorecimiento a algún postulante determinado en vuestra institución, los mismos que han venido adquiriendo cursos o especializaciones en la Empresa CB Core Bussiness a fin de postular a las plazas propuestas a concursos, razón de ello se puede evidenciar la presencia del trabajador de la Empresa CB Core Bussiness a nuestras instalaciones de nuestro hospital, quienes personal de vuestra entidad cuenta con certificados suscritos por la empresa mencionada";

Al respecto, se precisa que el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del HRVFCH hace referencia a los perfiles de puesto "En tal sentido, debe quedar en claro que no resulta posible que, a través de un informe elaborado por alguna unidad de organización de la entidad, se establezcan los requisitos y el perfil de puesto de un determinado cargo; toda vez, como fue señalado, aquellos se encuentran predeterminados por las entidades en sus instrumentos de gestión. De omitirse lo señalado, las acciones se encontrarían incursas en la nulidad referida".

Sin embargo, no expone la normativa interna a la cual hace referencia, pues indica que, los perfiles no se encuentran acordes con ella, asimismo, indica que, el concurso no contiene las plazas que vienen siendo ocupadas indebidamente por el personal administrativo y asistencial pese a haber pronunciado del Tribunal del Servicio Civil, sin acreditar los argumentos expuestos, aunado a ello, hace referencia que se han adquirido los cursos de la Empresa CB Core Bussines, pero de ello, solo evidencia que el personal en su oportunidad adquirió un servicio de capacitación bajo su costo, que, cada uno es libre de hacerlo, sin que esto importe un favorecimiento, ya que no se ha evidenciado que aquellos que cuentan con dicha certificación hayan adjudicado una plaza del concurso, en consecuencia, **de los medios probatorios aportados, no se advierte vicios que invaliden las bases del Concurso Público de méritos N° 001-2024;**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



N° **029**
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 ENE. 2025

En ese mismo orden de ideas, es preciso mencionar que el Órgano de Control Institucional del nosocomio antes mencionado, a través de su Informe de Control Concurrente N° 030-2024-OCI/5225-SCC, ha concluido que durante la ejecución del control concurrente al "Concurso Público N° 001-2024 - Salud Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas para cobertura de plazas vacantes por contrato en el marco del Decreto Legislativo N° 276", **no se ha advertido situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, es decir, no se ha encontrado inconsistencias o medios que indiquen algún tipo de irregularidad o indicio de esta que impida la continuidad del proceso de selección de personal;**

Con Respecto a la Nulidad:

El artículo 120° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos (...)",

En ese contexto el artículo 10° del "TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: Sobre Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Asimismo, el Artículo 12 del mismo cuerpo legal precisa que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro; y el numeral 13.2 del artículo 13 dispone "La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales no obstante el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario";

La Asesora Jurídica de Entidad, mediante Informe Legal N° 000013-2025-G.R.AMAZONAS/OAJ, de fecha 28 de enero del 2025, realiza un análisis al expediente administrativo alcanzado por el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, determinando que **no se advierten indicios que permitan colegir la existencia de algún vicio o que se haya incurrido en alguna causal que permita declarar la nulidad de las bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2024, más aún cuando durante la ejecución del control concurrente del Órgano de Control Interno del Hospital Regional Virgen de Fátima al precitado proceso no ha encontrado deficiencias o inconsistencias que evidencien irregularidades en el mismo, deviniendo en infundada la nulidad planteada en todos sus extremos.**

El Director Regional de Salud Amazonas, con Proveído N° 001105-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG de fecha 28 de enero del 2025, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **029** RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

29 ENE. 2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°606-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 06 de diciembre de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO la NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2024 PARA EL INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA – DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS, formulado por el señor Cesar Latini Fernandez Rojas, en su condición de Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del nosocomio antes mencionado, de acuerdo a los fundamentos facticos y de derecho mencionados en el presente informe. En consecuencia, corresponde al Hospital Regional Virgen De Fátima Chachapoyas, continuar con el Concurso Público de Méritos N° 001-2024 para el Ingreso a la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276 con las prerrogativas que establece la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. YESPER-SARAVIA DIAZ
C.M.P. N° 1200
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
OAJ/DIRESA
HRVFCH
Archivo

YSD/D.G.DIRESA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRA

Nº 029

Chachapoyas,

17 de Mayo de 2024

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRA de fecha 08 de diciembre de 2024 y de acuerdo con la visación (aporte) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE

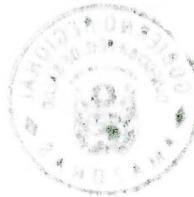
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IRREVOCABLE Y VÁLIDA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2024 PARA EL INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA – DECRETO LEGISLATIVO N° 278 DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS, formulado por el señor César Leoní Fernández Rojas, en su condición de Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del sector público, condecorado de acuerdo a los fundamentos factuales y de derecho mencionados en el presente informe. En consecuencia, condecorar al Hospital Regional Virgen De Fatima Chachapoyas, con el Concurso Público de Méritos N° 001-2024 para el ingreso a la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 278 con las condiciones de contratación establecidas en el presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias interesadas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. YESHER PARANA DIAZ
C.M.F. N° 51298
DIRECTOR REGIONAL



REVISADO:
DIRECTOR
FECHA:
LUGAR:
FOLIO: 00000